



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTeI 2019-2020



REGLAMENTO OPERATIVO DEL BENEFICIARIO

Crédito Educativo Condonable

Proyectos Convocatoria No. 7

Cohorte I

**Alianza Universidad Nacional de Colombia –
Universidad de Antioquia**

TABLA DE CONTENIDO

1. CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE – CONVOCATORIA 7	3
1.1 Beneficios del programa de formación de Maestría en Colombia	3
1.2. Condiciones Generales de Financiación	4
1.3 Rubros a Financiar al BENEFICIARIO	5
2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	5
2.1. Obligaciones del BENEFICIARIO	5
2.2. Obligaciones de la Alianza	7
2.3. Comité Técnico	9
2.4. Obligaciones de COLFUTURO	10
3. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE	12
3.1. Período de Legalización	12
3.2. Períodos de Estudios	13
3.3. Período de Condonación (PCO)	14
3.4. Periodo de Amortización (PAM)	15
4. DESEMBOLSOS	17
4.1. Suspensión temporal de desembolsos	18
4.2. Causales de terminación del crédito educativo condonable	19
5. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO	19
6. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	20
7. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS	21



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



1. CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE – CONVOCATORIA 7

En el marco de la Convocatoria número 7 del Plan Bienal de Convocatorias Públicas, Abiertas y Competitivas, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de Regalías (SGR) aprobó ocho proyectos de inversión para apoyar la formación de profesionales colombianos admitidos, en los programas de Maestría de investigación de la Universidad Nacional de Colombia o de la Universidad de Antioquia, que contribuirán al fortalecimiento de las capacidades de investigación, innovación y competitividad de los sectores productivos y sociales de los departamentos de ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS.

El apoyo financiero para la formación de capital humano será otorgado mediante la figura de crédito educativo condonable el cual es el resultado de una ALIANZA entre la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional de Colombia como entidades ejecutoras de los proyectos. La financiación de estudios de maestría de investigación será por un período de hasta 2 años y cubrirá los siguientes rubros:

- Apoyo para el pago de matrícula
- Sostenimiento mensual

El BENEFICIARIO del crédito educativo condonable deberá realizar su maestría en las universidades de la ALIANZA y su propuesta de investigación deberá estar en consonancia con el foco priorizado por el departamento que lo va a financiar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria realizada por la ALIANZA de acuerdo con la normativa vigente en relación con el tema. El BENEFICIARIO podrá recibir una condonación de hasta el 100% de los recursos recibidos, una vez acredite la obtención del título de maestría de investigación y la realización de actividades de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) en beneficio de la entidad territorial, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el presente documento.

1.1 Beneficios del programa de formación de Maestría de Investigación en Colombia

Los créditos educativos condonables financiados con recursos de Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



Regalías (SGR) buscan apoyar la formación de capital humano de alto nivel en programas de maestría de investigación en Colombia que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de investigación, innovación y competitividad de los sectores productivos y sociales del departamento que los financia.

El crédito educativo condonable se ejecutará a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada BENEFICIARIO, una vez este cumpla las condiciones de condonación establecidas en este documento.

La financiación será a partir del momento en que el candidato haya culminado el proceso de legalización del crédito condonable, cumpla con las obligaciones establecidas, haya tomado la condición de BENEFICIARIO y que haya iniciado sus estudios en el programa de las universidades de la ALIANZA en el que fue seleccionado.

1.2. Condiciones Generales de Financiación

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Se empezará la financiación a partir del inicio del Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2) para aquellas personas que hayan realizado la legalización correspondiente e inicien su formación. La fecha de inicio de financiación será a partir del segundo semestre de 2022.

El plazo máximo financiable a través del crédito educativo será de hasta dos (2) años. Ningún crédito educativo condonable podrá exceder ni el monto, ni el plazo financiable.

Para realizar el presupuesto individual de cada BENEFICIARIO, la universidad de la ALIANZA y COLFUTURO tendrán en cuenta:

- El presupuesto del costo total del programa de maestría.
- Los topes máximos establecidos por los términos de referencia para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.

Son otras condiciones generales de la financiación, las siguientes:



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



- El BENEFICIARIO deberá tener nacionalidad colombiana.
- El BENEFICIARIO deberá demostrar vinculación a una entidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) del departamento o la realización de CTel, en beneficio del departamento a través del cual se está presentando a la convocatoria.
- El BENEFICIARIO deberá tener la admisión a uno de los programas ofertados en el proyecto del departamento para el cual fue seleccionada la propuesta de investigación y no haber iniciado estudios.
- La financiación se otorga a través de un crédito educativo condonable del cual el BENEFICIARIO podrá ser eximido hasta en un 100% de la deuda total adquirida. En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo, el BENEFICIARIO deberá amortizar la deuda.
- La financiación se otorga exclusivamente para los rubros mencionados en este Reglamento.
- El BENEFICIARIO no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo de la maestría en los rubros contemplados por la convocatoria. Tampoco podrá contar con otros estímulos o becas adicionales, como los contemplados en el Sistema Nacional de Becas o de estímulos, descuentos o exenciones, según aplique en cada una de las universidades de la ALIANZA. El programa de maestría al que pertenece el BENEFICIARIO de la convocatoria no se ofrecerá en la modalidad virtual o semi – presencial; sin embargo, los estudiantes podrán cursar algunas asignaturas del plan de estudios asistidas por herramientas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- El BENEFICIARIO requerirá dedicación de tiempo completo al programa.
- El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE) podrá solicitarle a la universidad de la ALIANZA un Período Extraordinario de Estudios (PEE). Se aclara que en ningún caso tener un PEE implica la ampliación del plan de financiación. El PEE tendrá una duración máxima de doce (12) meses para aquellos BENEFICIARIOS que requieran finalizar sus estudios de maestría en la modalidad de investigación contados a partir de la finalización del POE. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Período de Condonación (PCO).
- Si vencido el PEE, el BENEFICIARIO no obtiene el título de maestría, pasará a Período de Amortización (PAM), perdiendo la posibilidad de obtener la condonación del crédito.

1.3 Rubros a Financiar al BENEFICIARIO

Los recursos del crédito educativo condonable serán desembolsados únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) y se mantendrán durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de presupuesto.

Se podrán financiar los siguientes rubros:

- **Apoyo para el pago de matrícula:** hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.0000)** hasta por dos (2) años.

En caso de que el valor de la matrícula del programa supere el monto financiado, este deberá ser asumido por la universidad de la ALIANZA a la que pertenece el estudiante. Este costo no podrá ser trasladado al BENEFICIARIO.

- **Sostenimiento mensual:** Para aquellos programas que requieran dedicación de tiempo completo, se otorgará un apoyo para sostenimiento del BENEFICIARIO por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** hasta por 24 meses.

Como valor agregado a la formación del BENEFICIARIO, cada universidad de la ALIANZA ha definido facilitar para sus estudiantes la formación en una segunda lengua y la posibilidad de participar en las convocatorias de asignación de recursos para la asistencia a un evento académico.

La universidad de la ALIANZA, que tenga a cargo la ejecución del proyecto de inversión al que pertenece el BENEFICIARIO, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR realizará el desembolso correspondiente al rubro de sostenimiento en pesos colombianos a una cuenta bancaria a nombre del BENEFICIARIO. El apoyo establecido para la matrícula será desembolsado a la universidad a la que pertenece el BENEFICIARIO.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



obligaciones contempladas en este reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de la ALIANZA. Entre otras, pero sin limitarse a ellas, con la aceptación del presente Reglamento, el BENEFICIARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos durante el crédito educativo condonable.
- b. Elaborar en conjunto con la universidad de la ALIANZA y COLFUTURO el presupuesto del costo total de la formación en el programa, de acuerdo con los rubros y topes máximos disponibles en la convocatoria.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad de la ALIANZA en la que realice el programa de estudios.
- d. Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro del Período Ordinario de Estudios (POE), y de manera excepcional, dentro del Período Extraordinario de Estudios (PEE), en las condiciones pactadas y manteniendo un promedio académico acumulado de mínimo 4.0 o su equivalente.
- e. Pagar el crédito otorgado en caso de no cumplir las condiciones de condonación pactadas en este reglamento.
- f. El BENEFICIARIO podrá desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantenga el promedio mínimo indicado.
- g. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- h. Destinar el dinero desembolsado por la universidad de la ALIANZA exclusivamente para los fines acordados.
- i. Contar con cobertura de seguro médico durante el POE y el PEE si lo solicitó.
- j. Adjuntar en el sistema que COLFUTURO defina, antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento y de los términos de referencia de la convocatoria publicada por la ALIANZA.
- k. Entregar a COLFUTURO, por el medio que este disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré debidamente diligenciados, así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- l. Aceptar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos.
- m. Adjuntar cuando lo requiera la universidad de la ALIANZA que ejecuta el proyecto del cual es beneficiario, en el sistema que esta defina, el certificado

- de notas expedido por la universidad y/o el reporte académico realizado por el tutor e información pertinente al desarrollo del programa.
- n. Allegar en los plazos definidos por universidad de la ALIANZA la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
 - o. Solicitar autorización por escrito y por anticipado a la universidad de la ALIANZA cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios, explicando los motivos de la petición.
 - p. Solicitar autorización por escrito a la universidad de la ALIANZA en caso de requerir modificación de la fecha de inicio de estudios o la fecha de terminación de estudios pactada.
 - q. En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa, de universidad de estudios o de proyecto.
 - r. Actualizar cuando lo requiera la universidad de la ALIANZA que ejecuta el proyecto del cual es beneficiario o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su totalidad los campos de la actualización de datos en el medio o sistema que la universidad la ALIANZA defina.
 - s. Confirmar cada desembolso recibido a través del sistema que la universidad de la ALIANZA defina de acuerdo con las instrucciones recibidas.
 - t. Acoger y cumplir la forma y procedimiento que establezca la universidad de la ALIANZA para acreditar los requisitos exigidos.
 - u. Mantener el estatus actualizado y realizar la totalidad de los trámites para la renovación de acuerdo con las instrucciones de la universidad de la ALIANZA, mínimo con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.
 - v. Informar a la universidad de la ALIANZA sobre la finalización del programa de maestría en la modalidad de investigación, mediante el envío del acta de defensa del proyecto de investigación, certificado de terminación de estudios y el paz y salvo financiero de la universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos podrán suspenderse, sin previo aviso, si el BENEFICIARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas no solo en este acápite, sino las contempladas en este reglamento, y en general en cualquier compromiso adquirido por el BENEFICIARIO. La universidad de la ALIANZA comunicará inmediatamente

por escrito esta determinación al BENEFICIARIO, al codeudor (si aplica) y a COLFUTURO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la pérdida del derecho a la condonación del crédito educativo, caso en el cual, el BENEFICIARIO pasará a Período de Amortización (PAM), obligándose a cumplir con el pago total de las sumas que se hubieren desembolsado por concepto del crédito educativo.

2.2. Obligaciones de la ALIANZA

- i) Indicar a COLFUTURO los programas de maestría, los candidatos y los nombres de las propuestas de investigación, información que deberá coincidir con la presentada y elegida en el marco de la “CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020”.
- ii) Brindar al estudiante BENEFICIARIO las instrucciones sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los desembolsos proyectados.
- iii) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes BENEFICIARIOS para la aprobación del desembolso.
- iv) Aprobar y gestionar las solicitudes de giro de recursos con destino a los BENEFICIARIOS.
- v) Hacer el seguimiento académico del avance del BENEFICIARIO durante la realización del programa de estudios.
- vi) Evaluar y autorizar las solicitudes de cambio de tutor.
- vii) Expedir las certificaciones y paz y salvos a los BENEFICIARIOS
- viii) Convocar al Comité Técnico para el estudio del proceso de otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable.

PARÁGRAFO: La ALIANZA podrá delegar una o varias de estas obligaciones en una entidad cooperante en la administración de créditos educativos condonables, lo cual desde ya es aceptado por el BENEFICIARIO. No obstante, lo anterior, dicha delegación no exonerará de responsabilidad a la ALIANZA en concordancia con los convenios suscritos para este fin.

2.3. Comité Técnico

El Comité Técnico será el órgano, constituido por la UDEA y la UNAL, encargado de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los BENEFICIARIOS de esta convocatoria.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Estudiar y decidir sobre el otorgamiento total o parcial de la condonación a los BENEFICIARIOS de créditos educativos condonables, de cada uno de los 8 proyectos de inversión.
- II. Estudiar y decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo condonable por incumplimiento de los términos del mismo por parte del BENEFICIARIO.
- III. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los BENEFICIARIOS, no previstas en los términos de referencia, en las condiciones establecidas en la “CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020” y en el (los) Reglamento(s) Operativo(s) del BENEFICIARIO.

2.4. Obligaciones de COLFUTURO

- I. Legalizar el crédito educativo condonable
- II. Acordar con el BENEFICIARIO su cronograma de desembolsos.
- III. Pasar a Periodo de Amortización al BENEFICIARIO que no haya cumplido con las condiciones necesarias para obtener la condonación del crédito educativo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico de la ALIANZA.
- IV. Aplicar los porcentajes de condonación al crédito de cada BENEFICIARIO, de acuerdo con lo determinado por EL COMITÉ TÉCNICO de la ALIANZA

- V. Devolver el pagaré y la carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- VI. Expedir las certificaciones de paz y salvo a los BENEFICIARIOS
- VII. Realizar la recuperación de cartera a que haya lugar.

3. PERIODOS DEL CRÉDITO CONDONABLE

3.1. Período de Legalización

El período de legalización inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato, y culmina con la entrega de los documentos que respaldan la obligación de acuerdo con las instrucciones de COLFUTURO. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Proyecto de Inversión del Departamento en el que fue seleccionada la propuesta de investigación.

3.1.1 Aceptación de las condiciones y documentos

Durante dicho período el candidato deberá:

- I. Diligenciar el formulario en el sistema según las instrucciones que COLFUTURO le envíe.
- II. Firma por parte del CANDIDATO y su codeudor (si lo hay) el pagaré y carta de instrucciones.

COLFUTURO realizará las siguientes funciones:

- I. Revisará el cumplimiento de los requisitos y los documentos solicitados.
- II. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.
- III. Recibirá y pondrá en custodia el pagaré en blanco y carta de instrucciones firmado por el BENEFICIARIO, el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento del BENEFICIARIO de las condiciones para acceder a la condonación.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo condonable será **hasta el 4 de noviembre de 2022, a las 4:00 p. m. (hora colombiana).**



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



Vencido el plazo otorgado, el candidato no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, la universidad de la ALIANZA no asumirá ningún compromiso con candidatos que no hayan legalizado su crédito educativo condonable ante COLFUTURO antes de la fecha y hora mencionada.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4, la universidad de la ALIANZA podrá iniciar los desembolsos, según el rol en el Proyecto de Inversión.

3.1.2. Cita de Presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o virtual. La universidad de la ALIANZA y COLFUTURO, conjuntamente con el candidato seleccionado determinarán los rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados y de obligatorio cumplimiento.

COLFUTURO, posterior a la cita de presupuesto enviará a cada BENEFICIARIO el presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos, frente a lo cual el BENEFICIARIO cuenta con tres días para manifestar alguna inconformidad o desacuerdo, y en caso contrario, se entenderá aceptado.

NOTA: La universidad de la ALIANZA y COLFUTURO no reconocerán gastos causados con anterioridad al **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de maestría en la modalidad de investigación.

3.2. Períodos de Estudios

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

El POE tendrá una duración máxima de dos (2) años. La universidad de la ALIANZA y COLFUTURO establecerán la fecha de inicio del POE. **Esta fecha no podrá ser en ningún caso anterior al segundo semestre de 2022.**

La fecha de inicio de estudios no podrá ser en ningún caso posterior al primer semestre de 2023. El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a la universidad de la ALIANZA un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (Ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos con 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso

implica la ampliación del plan de financiación.

El tiempo de financiación será distribuido de la siguiente manera:

3.2.2. Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período se otorga exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado y consignado en la cita de presupuesto en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de la universidad de la ALIANZA que el POE fue insuficiente. Durante este periodo no habrá financiación.

El PEE tendrá una duración máxima de 12 meses, contados a partir de la finalización del POE. Deberá ser solicitado a la universidad de la ALIANZA por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada del concepto favorable del tutor o director del programa y la sustentación de las razones por las cuales el BENEFICIARIO considera la necesidad de contar con un tiempo adicional para terminar su maestría.

Durante este período, la universidad de la ALIANZA hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE.

3.3. Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento definido para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel).

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable con COLFUTURO. El período de condonación tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

Si la universidad de la ALIANZA le concedió un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE) al BENEFICIARIO, el tiempo de duración de este se descontará del total del PCO. En otras palabras, la suma del PEE y el PCO no podrá ser superior a 24 meses. El crédito educativo para formación de maestría puede ser

condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se condonará el 50% del total de la deuda con la obtención del título correspondiente.
2. Para la condonación del 50% restante, el BENEFICIARIO deberá acreditar productos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en beneficio del departamento que lo financió.

Los entregables de las actividades de CTel que contarán para efectos de la condonación son aquellos que se acrediten a partir de la aprobación del inicio del proyecto de investigación.

3.4. Periodo de Amortización (PAM)

En el evento que el BENEFICIARIO no acceda con la condonación total del crédito educativo, estará obligado a pagar la totalidad o aquella parte del crédito que no hubiere sido condonada, evento en el cual pasará a Período de Amortización, durante el cual se obliga a pagar mensualmente el valor de la porción no condonada del crédito educativo.

El período de amortización (PAM) abarca desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO.

3.4.1. Eventos en los que el BENEFICIARIO pasará a período de amortización:

La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Incumplimiento del BENEFICIARIO de las obligaciones adquiridas en la CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020, que estén contenidas en este Reglamento, en el documento de convocatoria de la ALIANZA, o en cualquier otro documento anexo a la misma.
- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.

- Haber perdido la calidad de estudiante.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

3.4.2. Amortización de la deuda no condonada

El período de **amortización** se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por COLFUTURO, dentro de los siguientes parámetros generales:

- Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado, que estará compuesta por una parte de capital y otra parte de intereses.
- Interés corriente:** el promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- Plazo:** el plazo para el pago de la deuda será máximo el mismo tiempo del POE y en ningún caso superior a dos (2) años. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, el BENEFICIARIO deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del periodo de amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

Intereses de mora: El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes generará la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por COLFUTURO en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes generarán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado en que incurra COLFUTURO.

3.4.3. Procedimiento para la recuperación de cartera

COLFUTURO debe garantizar, como mínimo, que se surtan las siguientes etapas para la recuperación de cartera:

- **Cobranza Preventiva:** se realiza contacto preventivo con los BENEFICIARIOS a partir de los diez (10) días de mora a través de correo electrónico, a fin de recordar el pago de la obligación
- **Cobranza Administrativa:** a partir de los treinta (30) días de mora, se realiza contacto telefónico y se lleva el registro (mensajes de texto, correo electrónico, cartas de cobranza, entre otros).
- **Cobranza Prejurídica:** en esta etapa se tendrán en cuenta las obligaciones con moras superiores o iguales a ciento veinte (120) días y hasta ciento ochenta (180) días.
- **Cobranza Jurídica:** se realiza cobro por medio judicial a través de abogados. Aplica para mora igual o superior a ciento ochenta (180) días. En el evento de no lograr un contacto directo con el titular, COLFUTURO procede a comunicarse con los codeudores, si los hay, y si es el caso con las referencias con el fin de realizar la gestión de cobranza correspondiente.

EL BENEFICIARIO, desde ya, con la aceptación de este reglamento y conforme a la carta de instrucciones anexa al pagaré en blanco otorgado a favor de COLFUTURO, autoriza a COLFUTURO a diligenciar el pagaré con la totalidad de las sumas no condonadas y adeudadas a COLFUTURO, y a que en caso de no acuerdo en la forma de pago de las mismas, inicie las acciones judiciales necesarias para su cobro ejecutivo.

4. DESEMBOLSOS

La universidad de la ALIANZA realizará los desembolsos a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR solamente a aquellos BENEFICIARIOS que reciban concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del tutor, La universidad de la ALIANZA les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño.



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



Aquellos BENEFICIARIOS con promedio académico acumulado inferior a 4.0 serán objeto de revisión por parte del Comité Técnico, quien podrá terminar anticipadamente el contrato de crédito educativo o suspender temporalmente los desembolsos.

Los desembolsos que la universidad de la ALIANZA realice se ajustarán al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto.

El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido por la ALIANZA.

Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** Los desembolsos de matrícula y sostenimiento se realizan durante el semestre, previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con lo establecido en numeral 2.1. de este reglamento y estarán sujetos a la programación de giros de cada uno de los proyectos que ejecuta la respectiva universidad de la ALIANZA.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
 - **A los BENEFICIARIOS:** Dos desembolsos anuales por sostenimiento.
 - **A las Universidades:** Anualmente dos desembolsos de la matrícula semestral.
4. **Mecanismo de giro:** transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del BENEFICIARIO o de la universidad.
5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a los BENEFICIARIOS y a las universidades de la ALIANZA se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre de LA UNIVERSIDAD y/o el BENEFICIARIO.

4.1. Suspensión temporal de desembolsos

La universidad de la ALIANZA podrá suspender temporalmente los desembolsos cuando los BENEFICIARIOS pasen a estado Suspendido (SUS) hasta máximo (12) meses.

El estatus SUS se otorga por alguno de los siguientes eventos:

- a. Licencia de maternidad.
- b. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO
- c. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a la universidad de LA ALIANZA mediante certificado médico.
- d. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada oportunamente a la universidad de LA ALIANZA mediante certificado médico.

La universidad de la ALIANZA analizará cada caso en particular.

En estos casos, en vigencia de la suspensión, no habrá desembolso alguno al BENEFICIARIO y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus suspendido, con la financiación respectiva.

4.2. Causales de terminación del crédito educativo condonable

El Comité Técnico de la ALIANZA, dará por terminado el crédito educativo condonable, y en consecuencia no se continuará con desembolsos, si hubiere alguno pendiente de realizar, por las siguientes razones:

- a. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a la universidad de LA ALIANZA.
- b. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que universidad de la ALIANZA establezca en cada caso.
- c. Resultados académicos por debajo del promedio exigido.
- d. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- e. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- f. El cambio de universidad o de programa de estudios.
- g. La inasistencia injustificada a la universidad.

- h. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
- i. La violación o infracción de las leyes colombianas.
- j. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
- k. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
- l. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

5. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO que incumpla cualquiera de sus obligaciones perderá la posibilidad de acceder a la condonación de la deuda, y en su lugar, deberá realizar el pago total del crédito educativo, en las condiciones señaladas en este Reglamento.

6. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por las Universidades de la ALIANZA, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, con la aceptación del presente reglamento EL BENEFICIARIO se permite declarar de manera expresa que:

- Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a las Universidades de la ALIANZA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que EL BENEFICIARIO ha procedido a entregar o que entregará, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra índole que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.
- Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con las

universidades de la ALIANZA, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

- En ese sentido, EL BENEFICIARIO declara conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas de la CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020.
- Der igual forma EL BENEFICIARIO declara que le han sido informados y conoce los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: **(i)** Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; **(ii)** solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; **(iii)** ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; **(iv)** presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; **(v)** revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **(vi)** acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

La política de manejo de datos personales adoptada por las universidades de la ALIANZA, se encuentran en la página web de cada una de ellas. EL BENEFICIARIO al legalizar declara que ha tenido acceso y que la conoce.

Finalmente, EL BENEFICIARIO manifiesta tener conocimiento que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, BOLÍVAR, BOYACÁ, CHOCÓ, GUAINÍA, SAN ANDRÉS, TOLIMA Y VAUPÉS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO Y DE LA CONVOCATORIA 7 DEL PLAN BIENAL DEL FCTel 2019-2020



por las universidades de la ALIANZA en su política de manejo de datos personales.

7. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

Durante los períodos de estudio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Cra 45 #26-85

Bogotá, Colombia

Tel.: 571-316 5000 Ext.: 18178

Correo:

becasdoctorado_nal@unal.edu.co

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Calle 67 53-108, Bloque 16 Oficina 218

Medellín, Colombia

Tel.: 574-2195379

Correo: becascolciencias@udea.edu.co

Durante los Periodos de Legalización, Condonación y Amortización

COLFUTURO

Carrera 15 # 37-15

Bogotá, Colombia

Tel.: 571-340 5394

Correo: gbe@colfuturo.org